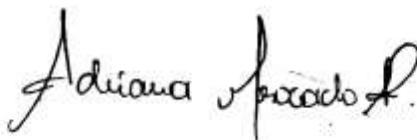


ACCIÓN DE TUTELA
RAD. No. 2020-116
ATE: ROBERT CIFUENTES CASAS
ADO: TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL SAS

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 15 de abril de 2020: Señor Juez, al Despacho la Acción de Tutela de la referencia, remitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera en 21 folios, la cual fue repartida por el **Centro de Servicios Civil – Laboral – Familia (Tutelas)** el día de hoy al correo electrónico del despacho. Lo anterior para su conocimiento,



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de abril de 2020

AUTO (I): 527

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el escrito de Tutela interpuesto en nombre propio por **ROBERT CIFUENTES CASAS**, se procederá a admitir la presente acción de tutela.

De otra parte, se dispone requerir al Representante Legal de **TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL SAS** y/o quien haga sus veces, para que informe de manera específica:

1. Qué tipo de contrato y qué cargo desempeñaba el accionante antes de su despido y cuáles eran sus funciones.
2. Cuántas personas configuran en la nómina de trabajadores de la empresa, cuántos trabajadores desempeñan el mismo cargo que desempeñaba el accionante y de estos cuántos mantienen su vínculo contractual.
3. Si respecto al ex trabajador accionante existe reporte de restricciones expedidas por el Médico Especialista en Salud Ocupacional con quien tenga convenio la empresa, con el fin de establecer si para el día 23 de marzo del 2020 en que se efectuó el despido, contaba con recomendaciones y/o restricciones laborales que requería el trabajador. Lo anterior de conformidad con el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, la Ley 1562 de 2012, la Ley 776 de 2002 y el Decreto 1295 de 1994.
4. Deberá aportar copia legible del último contrato de trabajo que suscribieron las partes. Si se trata de un contrato por obra o labor, deberá remitir los elementos de convicción probatoria que acredite la causal de terminación.

Finalmente, se oficiará a la **FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL – INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA** para que a partir de la los documentos clínicos aportados por el accionante, desde su especialidad vascular y de Angiología emita un concepto médico en el cual indique si la trombosis venosa profunda que padece el señor ROBERT CIFUENTES CASAS, le impide de manera sustancial la realización de actividades cotidianas como caminar, estar varias horas de pie, hacer fuerza y demás que se relacionen. Igualmente, deberá informar si la condición de salud del accionante por dicha patología lo expone en un riesgo inminente causado por hemorragias y hematomas.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **ROBERT CIFUENTES CASAS** contra **TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL SAS**.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte accionada, **TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL SAS**, para que con la contestación a la presente acción, aporte una dirección de correo electrónico donde notificarle, y un número de teléfono para confirmar su recibido.

TERCERO: REQUERIR a **COMPENSA EPS, ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA** para que en el término de los siguientes **TRES (03) DÍAS** hábiles a la notificación de la presente providencia, informen si el ciudadano **ROBERT CIFUENTES CASAS** con c.c. No. **11230820**, tiene o tenía recomendaciones médico laborales para el año 2020, señalando las fechas de vigencia, en caso de ser así, deberán aportar la documental correspondiente.

De otra parte, deberán informar si tenía o tiene incapacidades, tratamientos, terapias y operaciones, pendientes por realizar, que hayan sido prescritos por sus médicos tratantes en los años 2019 y 2020.

CUARTO: REQUERIR a **TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL SAS** para que en el término de los siguientes **TRES (03) DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, informe de manera específica:

1. Qué tipo de contrato y qué cargo desempeñaba el accionante antes de su despido y cuáles eran sus funciones.
2. Cuántas personas configuran en la nómina de trabajadores de la empresa, cuántos trabajadores desempeñan el mismo cargo que desempeñaba el accionante y de estos cuántos mantienen su vínculo contractual.
3. Si respecto al ex trabajador accionante existe reporte de restricciones expedidas por el Médico Especialista en Salud Ocupacional con quien tenga convenio la empresa, con el fin de establecer si para el día 23 de marzo del 2020 en que se efectuó el despido, contaba con recomendaciones y/o restricciones laborales que requería el trabajador.
4. Deberá aportar copia legible del último contrato de trabajo que suscribieron las partes. Si se trata de un contrato por obra o labor, deberá remitir los elementos de convicción probatoria que acredite la causal de terminación.

QUINTO: OFICIAR a la **FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL – INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA** para que en el término de los siguientes **TRES (03) DÍAS** hábiles a la notificación de la presente providencia a partir de la los documentos clínicos aportados por el accionante, desde su especialidad vascular y de Angiología emita un concepto médico en el cual indique si la trombosis venosa profunda que padece el señor ROBERT CIFUENTES CASAS, le impide de manera sustancial la realización de actividades cotidianas como caminar, estar varias horas de pie, hacer fuerza y las demás que se relacionen. Igualmente, deberá informar si la condición de salud del accionante por dicha patología lo expone en un riesgo inminente causado por hemorragias y hematomas.

SEXTO: TENER como pruebas en cuanto haya lugar en derecho, la documental aportada por el actor con la acción constitucional.

SÉPTIMO: LÍBRENSE los oficios respectivos, notificando a **TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL SAS** la iniciación de la presente acción, para que en el término de los **TRES (03) DÍAS HÁBILE** siguientes a la notificación de ésta providencia, se pronuncie sobre las pretensiones y hechos relacionados con la tutela, y para que allegue la documentación y pruebas que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS

Juez